



Medellín, 29 de abril de 2025

Señores

**JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

E. S. D.

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 760013333021-2020-00151-00
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO LUENGAS Y OTRO
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS
ASUNTO: GASTOS PERICIALES PARA DICTAMEN MÉDICO
PERICIAL / SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Respetados señores,

En atención al nombramiento que nos hizo su Despacho como Auxiliar de la Justicia, la Universidad CES, a través del CENDES –dependencia adscrita a la Facultad de Derecho-, manifiesta que requiere que el(los) interesado(s) en la prueba pericial, suministre(n) los gastos que la institución necesita para hacer posible dicha peritación, esto es, los dineros con los cuales se interconsultará y pagará exclusivamente los servicios del profesional IDÓNEO ESPECIALIZADO (imparcial y sin impedimento), a los que la Universidad CES –como persona jurídica– les remunera por la rendición ESCRITA de la experticia y por la asistencia a la audiencia pública para su sustentación ORAL; dichos gastos equivalen a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada especialidad vinculada, siempre que la respectiva sustentación pueda llevarse a cabo de manera VIRTUAL.

Es importante expresar –respetuosamente– que de no acreditarse el pago del respectivo valor, la institución no puede comprometerse a cumplir con el encargo encomendado, pues el(los) especialista(s) exige(n) ese monto y la institución no está obligada a asumir los gastos de la prueba pericial, porque ello corresponde a las partes del proceso (arts. 78, 167, 226 y ss del C.G.P; art 14 de la Ley 1285 de 2009). Estos gastos no pueden confundirse con los honorarios definitivos que corresponden a la Universidad por el prestigio, el conocimiento, la excelencia, y demás tangibles e intangibles que la institución impregna en cada dictamen pericial y que su tasación corresponde al sabio arbitrio judicial (art. 221 del C.P.A.C.A y arts. 22 y ss del Acuerdo PCSJA21-11854 del C. S. de la J, para lo cual deberá tenerse en cuenta la complejidad del proceso, cuantía de las pretensiones, requerimientos técnicos y demás); la no fijación de estos últimos y su no pago –una vez rendida la experticia– amenazan la supervivencia del CENDES.



De manera atenta, solicitamos que los gastos periciales pedidos sean consignados directamente en la cuenta de ahorro # 1024 5000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES; en la referencia escribir el radicado del expediente, el número del Juzgado donde se tramita y notificar a los correos CGIRALDOR@CES.EDU.CO; SMARIN@CES.EDU.CO ; LTORO@CES.EDU.CO - teléfono 604 444 05 55 Ext: 1601.

La tardanza en el pago de los gastos de pericia será la única razón para que el dictamen médico pericial ESCRITO no se rinda oportunamente.

Adicionalmente solicitamos, posterior a la acreditación del pago de los gastos, nos sea compartido el link – vínculo del expediente digital o electrónico con la totalidad de la información y de las piezas procesales, a efectos de realiza la pericia encargada.

Se acude al Juzgado para sugerir respetuosamente que dicha sustentación nos sea notificada mínimo con un mes de antelación para que el perito sea citado en una fecha y hora en la que pueda ser escuchado, en la medida de lo posible aconsejamos que sea en horas de la mañana, de manera oportuna, sin retrasos, sin suspensión o cancelación de la audiencia, por cuanto ello acarrea dificultades y traumatismos en sus agendas, principalmente en la atención de salud para sus pacientes; igualmente, se nos debe allegar soporte o comprobante de pago para la sustentación por lo menos con 15 días hábiles de anticipación. Es importante tener en cuenta que los gastos solicitados cubren una asistencia a la audiencia por parte del especialista y que, por cada asistencia adicional se deberá sufragar el valor de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Con toda atención,


LEÓN MARIO TORO CORTÉS
Coordinador CENDES

Contactos:

Correos electrónicos:

cgiraldor@ces.edu.co, smarin@ces.edu.co , ltoro@ces.edu.co , pcendes@ces.edu.co

Teléfono 604 444 0555 Ext. 1106 – 1601 - 1352